

Expediente: **567/05**

Carátula: **PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **22/03/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SARMIENTO SANTIAGO ROBERTO, -POR DERECHO PROPIO

900000000000 - VACCARO, HORACIO ALBERTO-PERITO

27176784917 - PERALTA, ANGEL FRANCISCO-ACTOR

20045437753 - MENDEZ, HORACIO-POR DERECHO PROPIO

27201592955 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -CODEMANDADO

27201592955 - AVELLANEDA, CARLOS ENRIQUE-DEMANDADO

30716271648857 - PERALTA, FRANCISCO GABRIEL-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

900000000000 - SARMIENTO DANTE A., -POR DERECHO PROPIO

27176784917 - COCHA GLADYS ELENA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 567/05



H20702595688

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA c/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 567/05.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 108 AÑO

2023

CONCEPCIÓN, 21 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las constancias de autos, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/11/2022 el Dr. Horacio Mendez deduce recurso en contra de Sentencia N° 417 de fecha 20 de octubre de 2022 solicitando se subsane la omisión en resolutive de los honorarios regulados en el considerando por su actividad profesional en el expediente principal.-

Asistiendo razón al presentante debido a que se omitió consignar los mismos en la parte resolutive, corresponde rectificar la misma incluyendo la regulación correspondiente a su actuación en el expediente principal como patrocinante de la Dra. Adriana Raquel Medina.-

Por ello:

RESUELVO:

I.- RECTIFICAR la Sentencia N° 417 de fecha 20 de octubre de 2022 en su parte resolutive y modificar a la misma el punto I, el que se consignará de la siguiente manera “**I.-REGULAR** honorarios por autos principales: al Santiago Roberto Sarmiento conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$75.000,00 (PESOS: SETENTA Y CINCO MIL), más la suma de \$7.500,00 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Dante A. Sarmiento conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$41.250,00 (PESOS: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), más la suma de \$4.125,00 (PESOS: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Camilo David Sleiman conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$178.840,61 (PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 61/100), más la suma de \$17.884,06 (PESOS: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; a la letrada Adriana Raquel Medina conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$95.189,36 (PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 36/100), más la suma de \$9.518,93 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 93/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Horacio Mendez conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$173.071,57 (PESOS: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO CON 57/100), más la suma de \$17.307,16 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 16/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y no regular a la letrada Silvia M. Jalil, y no regular al Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña; atento lo considerado.”.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 21/03/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.